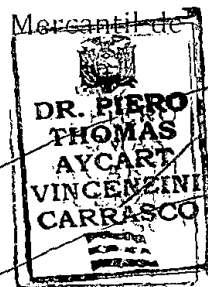




**REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA
QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN".-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de mayo del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece, el señor **RAFAEL BOLÍVAR ZAMBRANO IDROVO**, en su calidad de **Gerente General** de la compañía **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito y legalmente autorizado por la junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de diciembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Guayaquil, el compareciente es hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: Señor Notario en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **REACTIVACIÓN**, de la Compañía **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, expresado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** intervienen en la celebración de la presente escritura, el señor **RAFAEL BOLÍVAR ZAMBRANO IDROVO**, en su calidad de **Gerente General** de la compañía **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito y legalmente autorizado por la junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de diciembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Guayaquil, el compareciente es hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) la compañía **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, se constituyo mediante escritura pública otorgada el día siete de enero del año dos mil tres, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de

cer



Guayaquil, veintidós de enero del año dos mil tres, a la cual se la identifica con el número de expediente uno uno cero seis seis cinco (110665) **B)** Mediante la Resolución signada con el numero SC.INC.DNASD.SD. catorce cero cero cero dos seis dos nueve (SC.INC.DNASD.SD.1400002629), de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, se declaro la disolución y liquidación de la compañía **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de agosto del año dos mil catorce.- **TERCERA.- REACTIVACIÓN:** La Junta General Extraordinaria de Accionista de la compañía **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, el tres de diciembre del año dos mil catorce resolvió de manera unánime la Reactivación de la compañía y se autorizo al señor **RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO** en su calidad de **Gerente General** de la compañía de sociedad anónima **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"** para que el ejercicio de sus atribuciones como representante legal de la compañía otorgue la correspondiente legal de la compañía otorgue la correspondiente Escritura Pública que contenga estos actos.- **CUARTA DECLARACIONES.-** presupuestos estos antecedentes y cumpliendo con lo ordenado el la Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada, el señor **RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO**, en su calidad de **Gerente General** de la compañía de sociedad anónima **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el tres de diciembre del año dos mil catorce, declara que se **REACTIVA**, la compañía **QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, que todos los accionistas de la compañía son de facilidad ecuatoriana, y que la compañía no es contratista del estado.- **quinta.- documentos habilitantes:** Se adjunta como documentos habilitantes los siguientes: **a)** copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de diciembre



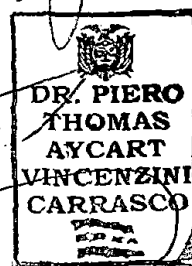
del año dos mil catorce, en la que se acordó la Reactivación de la
Compañía QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN", b) copia debidamente
escrita del nombramiento de **Gerente General** de la compañía,
señor **RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO**. Sírvase usted, señor
Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que consulten la
eficacia y validez del presente instrumento. Firma f) Ab. ROSA ORTIZ
TULMO, Registro Profesional. 12433. Colegio de Abogados del
Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Léida que les fue la presente
escritura pública de principio a fin y en alta voz por mí la Notario a la
interviniente, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se
afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario, de
todo lo cual DOY FE.-

**EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A.,
"EN LIQUIDACIÓN"**
RUC.0992282541001

RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO
C.C. 0907096887

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

cer





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Diciembre de 2014, siendo las 19h30, en el local de la compañía QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION, ubicada en el Km. 14 y medio de la vía a Daule, se reúnen los accionistas de la compañía, a saber 1.-Rafael Bolívar Zambrano Idrovo, propietario de 720 acciones, y 2.-Jeanio Mauricio Zambrano Idrovo propietario de 80 acciones.

Todas las acciones son ORDINARIAS Y NOMINATIVAS y de un valor de un dólar cada una. Con lo cual se encuentra reunido el total del capital social de la compañía que asciende a la suma de Ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. Los presentes deciden de manera unánime reunirse en Junta General Extraordinaria de accionistas, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, convocaron al Comisario de la compañía, quien no asistió; a efecto de tratar como primer y único punto del orden del día, la **APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION.**

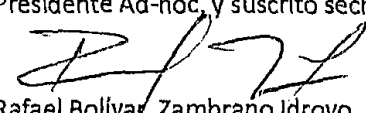
ORDEN DEL DÍA.-

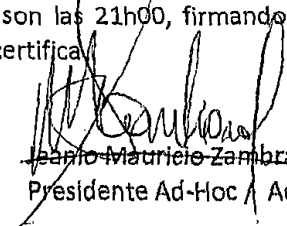
PRIMERO Y UNICO PUNTO.-REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION

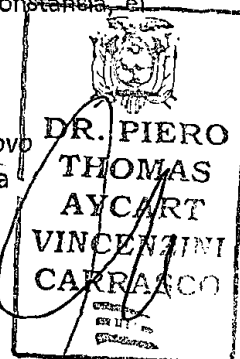
Se designa para este Acto como Presidente Ad-hoc de la Junta, al accionista minoritario de la compañía, Sr. Jeanio Mauricio Zambrano Idrovo, y como secretario de la misma, el Gerente General Sr. Rafael Bolívar Zambrano Idrovo.

El secretario certifica que los accionistas asistentes constituyen la totalidad del capital social de la compañía, por lo que se procede a declarar instalada la sesión, y se procede a tratar el Primero y Único punto del Orden del Día, LA APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION. Pide la palabra el accionista minoritario y menciona que la compañía incurrió en uno de los causales de Disolución, acto que fue inscrito en el Registro Mercantil por la Superintendencia de Compañías. El accionista mayoritario manifiesta que ya han sido presentados ante la Superintendencia de Compañías, todos los informes y documentos requeridos, así como cancelados todos los valores pendientes, con el propósito de lograr su **REACTIVACION**, LO CUAL ES **DELIBERADO, Y Aprobado** de manera unánime por la **JUNTA**.

La Junta resuelve **APROBAR la referida REACTIVACION**, y resuelve **AUTORIZAR** al representante legal y actual Gerente General de la compañía, Sr. Rafael Bolívar Zambrano Idrovo, para que realice todos los trámites pertinentes para la Reactivación, así como para que suscriba la respectiva **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION**. Finalmente el secretario manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigesimoquinto procede a dejar constancia de los documentos que se incorporan al expediente, los mismos que son el listado de asistencia y número de acciones que representan, así como la copia de la presente Acta, certificada por el secretario de la Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede unos momentos de receso para la redacción de esta ACTA, hecho lo cual se procede a dar lectura en voz alta, la misma que es **APROBADA** de forma **UNANIME** y **SIN MODIFICACIONES**, con lo que se declara concluida la sesión, cuando son las 21h00, firmando para constancia, el Presidente Ad-hoc, y suscrito secretario Ad-hoc que certifica

X 
Rafael Bolívar Zambrano Idrovo
Gerente General/Accionista
Secretario de la Junta


Jeanio Mauricio Zambrano Idrovo
Presidente Ad-Hoc / Accionista



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ACCIONISTA

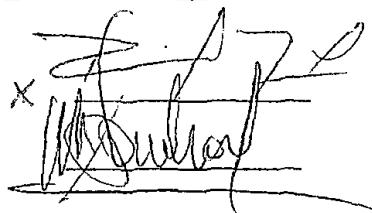
ACCIONES QUE REPRESENTA

FIRMAS

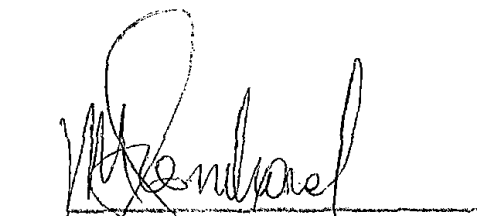
RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO 720

JEANIO MAURICIO ZAMBRANO IDROVO 80

TOTAL 800

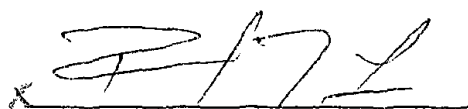
X 


RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO
SECRETARIO


Jeanio Mauricio Zambrano Idrovo
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL,
EL CUAL REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS, AL CUAL ME REMITO, EN
CASO DE SER NECESARIO.**

GUAYAQUIL, TRES DE DICIEMBRE DE 2014

X 
RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Ing.

RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO

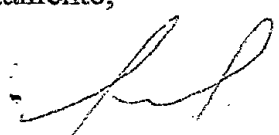
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúpleme llevar a su conocimiento que **QUBRIR S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **QUBRIR S. A.**, se constituyó el 07 de Enero de 2003, mediante escritura pública autorizada por el Notario Publico Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Enero de 2003, de fojas 6.784 a 6.801, Número 946 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.593 del Repertorio.

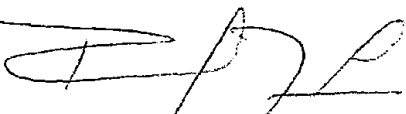
Atentamente,


JUAN PABLO ZAMBRANO CHAVEZ

Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede.

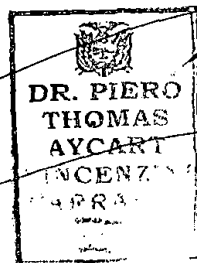
Guayaquil, 25 de Enero de 2011


RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO

GERENTE GENERAL

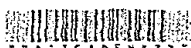
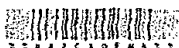
C. C. # 0907096887

Nacionalidad Ecuatoriana



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticinco de Enero del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
QUBRIR S.A., a favor de RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO
IDROVO, a foja 8.761, Registro Mercantil número 1.607.

ORDEN: 5076



S

REVISADO POR:

19



REGISTRO

AB. ZOILA CEDENO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA N° **090866405-5**

Ciudadana
APellidos y Nombres
ZAMBRANO IDROBO JEANIO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GOZALEZ SAMUEL
FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAFELA KARINA
DEL CHANGUON

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V331302222

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO ROMERO ANGEL BOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre
IDROBO ASTUDILLO DOLORES DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-10-17

FECHA DE EXPIRACION
2022-10-17

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTROS

016 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

016 - 0233 **0908664055**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ZAMBRANO IDROBO JEANIO MAURICIO

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCION** 3
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **12**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadana ID

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 090709688-7

PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOMBRES Y APELLIDOS
TRIGES ZAMBRANO IDROVO
RAFAEL BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
CANTÓN
ESTADOCIVIL CASADO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARRASCO
CHAVEZ CADEMA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PILOTO

123432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IDROVO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-14

[Signature]

FECHA DEL CENSULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
016 - 0234
0907096887

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR

CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TÁRGUI	12
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

001728541-3

THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO
JUAN PABLO CHAVEZ
1982-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LUCCOLA MEDORI
GALARZA LEON

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SECUNDARIA ESTUDIANTE

Y33337222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ CADENA SILVIA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2018-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 0917265415

016 - 0223 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO ZAMBRANO CHAVEZ JUAN PABLO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	JARQUI	12
GUAYAQUIL	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO
THOMAS
AYCAR
VINCENZINI
CARRASCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

110665

No. de RUC de la Compañía:

0992282541001

Nombre de la Compañía:

QUBRIR S.A.

Situación Legal:

DISOLUC.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908664055	ZAMBRANO IDROBO JEANIO MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80 ⁰⁰⁰	N
2	0907096887	ZAMBRANO IDROVO RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 720 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

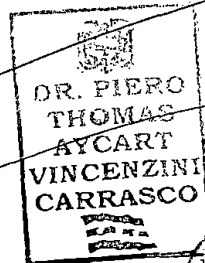
En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 4 dic 2014 14:36:42 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000110502



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 090866405-5

CIUDADANIA
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO DROBO JEANIO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
DONZALEZ MARINO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BARCELA KAROLA DEL CHAMORLON

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

VOS 131222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO BOLMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DROBO ASTURILLO DOLORES DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYACUL
2013-10-17

FECHA DE EXPIRACION
2022-10-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0233 **0908664055**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
ZAMBRANO DROBO JEANIO MAURICIO

QUAYAS **CIRCUNSCRIPCION** 3

PROVINCIA **TARQUI**

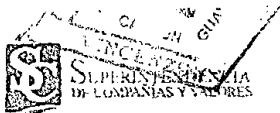
QUAYACUL **ZONA** 12

CANTON **PARRAGUA**

11 PREIDENTE DE LA JURTA

Excmo. Sr. Jefe de la Jurta
11 de febrero de 2014
23 de febrero de 2014

RECEBIDO POR LA JURTA
LUGAR DE EMISION Y FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN SOCIAL:	QUBRIR S.A.		
RAZÓN SOCIAL COMERCIAL:			
EXERCIDIENTE:	110665	RUC:	0992282541001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	22/01/2003	PLAZO SOCIAL:	22/01/2103
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: CALLE: KM 14,5 VIA A DAULE NÚMERO: SN
INTERSECCIÓN/MZ. VIA A DAULE CIUDADELA:
CONJUNTO:
BLOQUE: NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:
REFERENCIA/UBICACIÓN: SECTOR LOS PINOS
PISO: TELÉFONO1: 045012295 TELÉFONO2:
FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1: ivonnefdo@gmail.com
CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0985612930 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: F4100.20
OBJETO SOCIAL: la cia. se dedicara a la compra venta y distribución de materiales de construcción y a la construcción de obras civiles en general...

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 800.0000 CAPITAL 1600.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	BUADM
0907096887	ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR	ECUADOR	GERENTE GENERAL	25/01/11 0:00	5	25/01/2011	1607	26	RL

FECHA DE EMISIÓN: vie, 5 dic 2014 08:40:20 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



DLFY0062948 YCART
VINCENZINI
CARRASCO



RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-✓

0002629

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. (...)";

QUE la Subdirectora de Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, mediante Memorando No. SC-INC-DNICAI.14.319 de 10 de abril de 2014, luego de la verificación realizada mediante informe de Intervención No. SC-INC-DNICAI.SAI.14.014 de 18 de marzo de 2014; e Informe de Control No. SC-INC-DNICAI.SAI.14.105 de 10 de abril de 2014, se extrae lo siguiente: "... 4.1. Mantener la medida de intervención de la compañía QUBRIR S.A., considerando lo recomendado por el interventor de la misma en los Informes de Intervención N.º SC-ICI.DAIG.13.304, SC-DICAI.SAI.G.14.020 y SC-INC-DNICAI.SAI.14.014 de 4 de diciembre del 2013, 10 de febrero de 2014 y 18 de marzo de 2014, respectivamente; al no haber superado la causal que motivó la misma. 4.2 Insistir en declarar la disolución de la compañía QUBRIR S.A., al encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por obstaculizar la labor de control y vigilancia de esta institución por parte del Ing. Aivaró González Zambrano, interventor de la misma, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 de las conclusiones de este informe."

QUE el señor Director Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, mediante Memorando No. SC-INC-DNASD-14-130 de 8 de abril de 2014, acogiendo el Informe de Intervención No. SC-INC-DNICAI.SAI.14.014 de 18 de marzo de 2014, considera (...) Que se mantenga la Intervención de la compañía QUBRIR S.A., en virtud de que no se han superado las causales que motivaron su declaratoria; y, Que se declare la disolución de la compañía QUBRIR S.A., por estar incurso en la causal prevista en el número 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE luego de la revisión realizada a la documentación antes referida, se ha emitido el Informe Jurídico favorable contenido en el Memorando No. SC- INC-DNASD-SD-14-649 de 21 de abril de 2014, para la aprobación de la presente disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía QUBRIR S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en los numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía QUBRIR S.A. y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

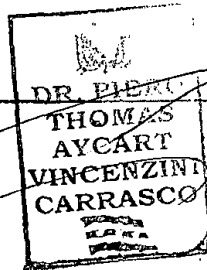
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía QUBRIR S.A.: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

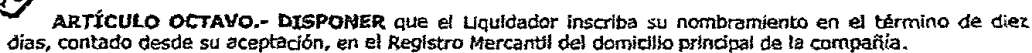
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador a su respectivo Representante Legal y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

LSF/EXP. 110665





ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

AS. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

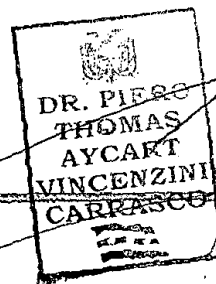
Documentación y A. N. S. S.
INTERVENCIÓN DE COMANDO: 1

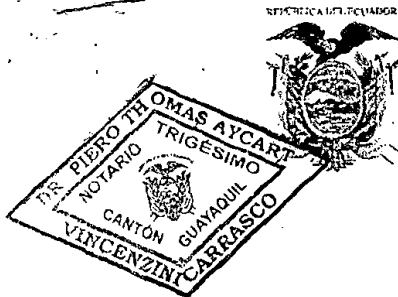
07 MAY 2014

ENCLOSURE

Name: Nichelle C

DAF/EXP. 110565





SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESERVADO

Oficio nro. SCV-SG-2014- 2004 -OF

Guayaquil,

- 2 OCT 2014

Asunto: RESOLUCION No.SCV-INC-DNASD-14-0309

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
QUBRIR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución **No.SCV-INC-DNASD-14-0309** expedida por esta Superintendencia de Compañías el 01 de Octubre de 2014, mediante la cual se dispone "**LEVANTAR la intervención de la compañía QUBRIR S.A.**"

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

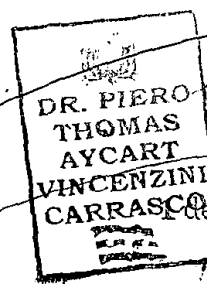
Atentamente,

Mgs. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MSDM/trh



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-2014-

RESERVADO
0309

Ab. Victor Anchundia Places
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SC.IJ.G.09.0080 de 8 de diciembre de 2009, se declaró la intervención de la compañía QUBRIR S.A., por encontrarse incurso en la causal número 3 del artículo 354 de la Ley de Compañías;

QUE, con Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14.0002629 de fecha 23 de abril de 2014, se declaró la disolución de la compañía QUBRIR S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de agosto del 2014;

QUE, el artículo 357 de la Ley de Compañías prescribe que la Intervención solo durará el tiempo necesario para superar la situación anómala de la compañía;

QUE, el artículo 26 del "Reglamento de Intervención de las Compañías Nacionales Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de las Sucursales de Compañías u otras Empresas Extranjeras Organizadas como Personas Jurídicas que se hubiesen establecido en el país", señala que el Superintendente o su delegado podrá levantar la intervención de una compañía previos los informes coincidentes favorables de las Intendencias Jurídica y de Control e Intervención;

QUE, con Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1034-M de 26 de agosto de 2014, suscrito por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, manifiesta y recomienda:

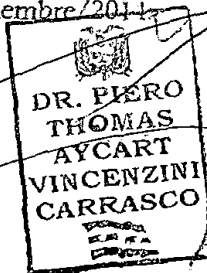
"(...) Por lo tanto hago mías las conclusiones del Informe de Control No. SCV-INC-DNICAI-SAI-2014-0444 del 2014-08-26, QUBRIR S.A. ha superado las causales que motivaron su intervención por lo que se recomienda el levantamiento de dicha medida. No obstante se prevé realizar seguimientos de control a las observaciones determinadas en el numeral 3.3 de las conclusiones del informe previamente mencionado."

QUE, con Memorando Nro. SCV.INC.DNASD.2014.363-M de 18 de septiembre de 2014 el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, en su informe jurídico recomienda:

"Esta Dirección, en base a las conclusiones constantes en el Informe de Control No. SCV.INC.DNICAI.SAI.2014.0444, y ratificadas mediante el Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1034-M, suscrito por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, considera aplicable el levantamiento de la medida de intervención de la compañía QUBRIR S.A. sin perjuicio del seguimiento de control que ejecutara la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con la finalidad de subsanar y cumplir las observaciones contenidas en el citado informe de control."

Y, según sumilla del 23 de septiembre de 2014 del Intendente Nacional de Compañías dispuso elaborar la correspondiente resolución levantando la intervención.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. SCV-INAFA-DNTH-2014-215 24/septiembre/2014-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la intervención de la compañía QUBRIR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que mediante Secretaria General de la Superintendencia de Compañías y Valores, se notifique con la presente Resolución, mediante nota reservada, al Representante Legal, a los Administradores y a los Comisarios de la compañía QUBRIR S.A., al Interventor y al Superintendente de Bancos y Seguros, para que igualmente mediante nota reservada, haga conocer el particular a las instituciones sujetas a su control, al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, así como también a los Registradores de la Propiedad de los cantones en que se hallan ubicados los bienes de propiedad de la compañía y a los funcionarios o autoridades que tienen a su cargo el registro de bienes, para los fines previstos en el artículo que antecede.

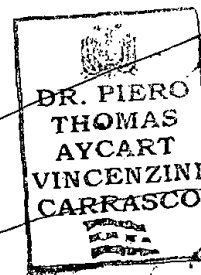
COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a - 1 OCT 2014

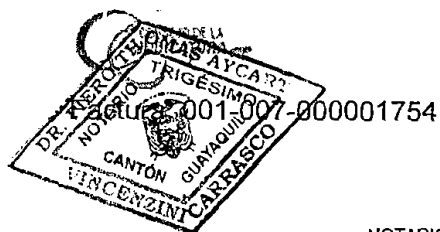
Ab. Víctor Anchundia Places

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES SUBROGANTE

VAP7VGL
ARE

Expediente No. 110665
Tramites No. 43930-0





20150901030P16869

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

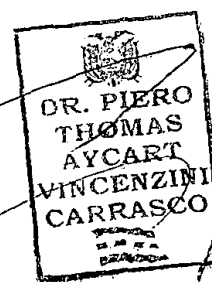
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P16869						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992282541001		GERENTE GENERAL	
Natural	ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907099887	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





20150901030001647

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001647

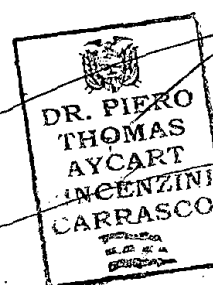
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992282541001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





001-007-000001756



20150901030001648

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030001648



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907096887
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

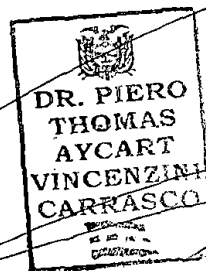
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001648

TIPO DE RAZÓN:	MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

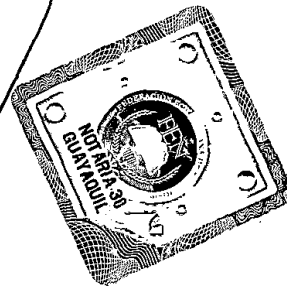
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907096887
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

ACTO O CONTRATO:	TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

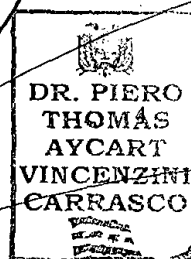




otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A., "EN LIQUIDACIÓN" QUE OTORGA RAFAEL BOLIVAR ZAMBRANO IDROVO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual Doy Fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

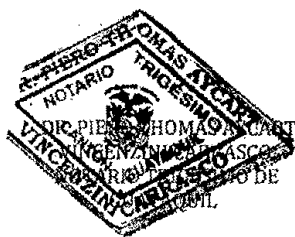


cer



DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUBRIR S.A. "EN LIQUIDACION" celebrada ante el NOTARIO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha 25 DE MAYO DEL 2015; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003480, suscrita el 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, por la, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS; que contiene la APROBACIÓN de la REACTIVACIÓN, de la compañía antes mencionada.- GUAYAQUIL, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- DOY FE.-

Dr. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA QUBRIR S.A** celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha 07 DE ENERO DE 2003, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003480** suscrita el **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, por la **AB CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS** que contiene la **APROBACIÓN** de la **REACTIVACION** de la compañía anteriormente mencionada.-
GUAYAQUIL, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- DOY FE.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000013647



20150901030003186

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030003186

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUBRIR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907096887
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUBRIR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030003186

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA QUBRIR S.A. EN LIQUIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	16869

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO IDROVO RAFAEL BOLIVAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907096887
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA QUBRIR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0003480

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No **SCV-INC-DNASD-SD-14-0002629** del 23 de abril de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de agosto de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **QUBRIR S.A.**, por incurrir en la causal de disolución prevista en el numeral doce del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **QUBRIR S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de Reactivación otorgada el 25 de mayo de 2015, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC.DNICAI.15.0355** de 27 de julio de 2015, preparado por el Ingeniero Alejandro Romero Caballero y revisado por el Mgs. Jorge Zavala Vela, para la aprobación solicitada;



QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1116** del 9 de septiembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **QUBRIR S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **QUBRIR S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

11 SEP 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Trámite 20167-2015

Expediente 110665

MBV



Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.332
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 13:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

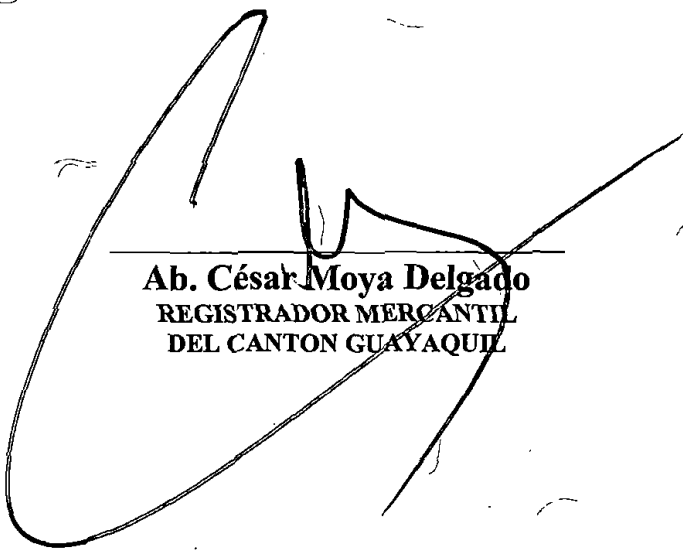
1.- Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003480, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 11 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **QUBRIR S.A.**, de fojas 85.837 a 85.881, Registro Registro Mercantil número 4.220. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47332



Guayaquil, 23 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1231005

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,

12 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:00 Firma: 

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/OCT/2015 11:07:35

Usu: alajandrog



Remitente: No. Trámite: 20167-4
RAFAEL ZAMBRANO

Expediente: 110665

Razón social: RUC: 0992282541001

QUBRIR S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 198
Digitando No. de trámite, año y verificador =